

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 09 de junio de 2015

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución Suprema N° 030-2015- MEM/DM (08/06/2015)</p>	<p>Constituyen derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A. sobre predio ubicado en el departamento de Cusco</p>	<p>Ministerio de Energía y Minas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se constituye el derecho de servidumbre legal de ocupación, paso y tránsito a favor de Transportadora de Gas del Perú S.A., sobre el predio de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego, inscrito en la Partida Registral N° 02050834 – Cusco continuado en la Partida Registral N° 02001153 – Quillabamba, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, correspondiéndole las coordenadas geográficas UTM señaladas en el Anexo I y el plano de servidumbre del Anexo II que pueden observarse a través del link http://www.elperuano.pe/Edicion/ o en la edición impresa del Diario Oficial “El Peruano”. - El plazo de afectación del área de servidumbre a la que hace referencia el párrafo precedente, se prolongará hasta la culminación de los Contratos BOOT de Concesión de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate y Concesión de Transporte de Líquidos de Gas Natural por Ductos de Camisea a la Costa, sin perjuicio de las causales de extinción que correspondan según los referidos Contratos y las previstas en el artículo 111 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-

			<p>2007-EM.</p> <ul style="list-style-type: none">- La aprobación de la presente servidumbre no constituye el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales, tenga que obtener Transportadora de Gas del Perú S.A. para cumplir con las exigencias de protección del ambiente y de seguridad asociadas a sus instalaciones dentro del área descrita en el primer párrafo.- La Resolución Suprema constituye título suficiente para la inscripción en los Registros Públicos.
--	--	--	--